

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL. (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CDNO 2).
Llamante.	Banco de Bogotá S.A.
Llamado en garantía.	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00021 00.
Asunto.	Admite llamamiento en garantía.

Toda vez que la presente demanda se ajusta a las formalidades establecidas en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Admítase el llamamiento en garantía que formula el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, y a la señora **MAGNOLIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ CORREA.**

Segundo. conforme al parágrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva.

Por ello es por lo que, la notificación a la parte convocada se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

Tercero. córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de **veinte (20) días**, para que conteste (incisos 1 y 2, artículo 66 ibídem).

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7647f180a5be8a247d0a593e064a66097dc8cd8835d480d9c7568afc039f075

Documento generado en 30/09/2021 12:39:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>